



DECRETO N° 776

CHIGUAYANTE, 26 MAR 2015

**VISTOS:**

Estos antecedentes; el D.F.L. N° 1 de 1996 de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; el Decreto Alcaldicio N° 2417 de 12 de Diciembre de 2012 que delega firma por Orden del Sr. Alcalde; el artículo N° 9 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contrato Administrativo de Suministro y Prestación de Servicio que dispone "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases"; el Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Alcaldicio N° 25 de 5 de Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal; el Decreto DAEM N° 548 de 05 de Marzo de 2015 que aprueba las bases y autoriza el llamado a Licitación N° 04/2015, denominada "Implementación para taller de arte, Escuela Balmaceda Saavedra, Fondos Revitalización"; el Acta de la Comisión Técnica de la Licitación de fecha 20 de Marzo de 2015; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**CONSIDERANDO:**

Que el Oferente **Comercializadora de Productos y Servicios Psvial Ltda** RUT. 76.875.520-5, presenta su propuesta excediendo el presupuesto máximo disponible de financiamiento establecido en las bases de licitación.

**DECRETO:**

Declárese inadmisibles la oferta recibida por **Comercializadora de Productos y Servicios Psvial Ltda** RUT. 76.875.520-5, en la Licitación Pública N° 04/2015, denominada "Implementación para taller de arte, Escuela Balmaceda Saavedra, Fondos Revitalización, ID 2774-14-L115, atendido a que el proveedor individualizado, presenta su propuesta sin dar cumplimiento a las exigencias establecidas en las bases de licitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.

Por Orden del Sr. Alcalde



*[Signature]*  
**LISANDRO TAPIA SANDOVAL**  
SECRETARIO MUNICIPAL



*[Signature]*  
**ROLANDO SAAVEDRA NEIRA**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

RSN/LTS/LSP/JOV/kgr

**Distribución:**

- Alcaldía.
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Control.
- Daem (3).
- Archivo.
- Ley Transparencia.

